

El mito del tipo de cambio oficial

Germán Lunagerman.luna@yahoo.com

RESUMEN

Las operaciones en moneda extranjera han crecido exponencialmente en volumen y complejidad, y actualmente un alto porcentaje de las empresas y personas realizan algún tipo de éstas, mientras la práctica contable se ha mantenido casi inalterable en relación a las mismas. Si se hiciera una encuesta entre estudiantes y profesionales de Contaduría, la gran mayoría respondería sin dudar que las transacciones en moneda extranjera deben valorarse al tipo de cambio oficial según requerimientos de las normas contables. Sin embargo, esta valoración es un mito que se ha mantenido en el tiempo y puede generar distorsiones importantes en los estados financieros.

Palabras clave: tipo de cambio, moneda extranjera, estados contables, NIIF

ABSTRACT

Foreign currency transactions have grown exponentially in volume and complexity, and currently a high percentage of companies and individuals carry out some type of these, while accounting practice has remained almost unchanged in relation to them. If a survey was made between students and accounting professionals, the vast majority would respond without hesitation that foreign currency transactions should be valued at the official exchange rate according to the requirements of accounting standards. However, this valuation is a myth that has been maintained over time and can generate significant distortions in the financial statements.

Key words: exchange rate, foreign currency, financial statements, IFRS

El mundo globalizado de hoy ha permitido, entre otras cosas, la masificación del acceso a los mercados financieros no sólo para los grandes agentes económicos, sino para cualquier empresa o persona sin importar su tamaño o nacionalidad.

Ello ha facilitado que los agentes económicos, tanto empresas como personas, puedan recurrir a proveedores y/o compradores de bienes y servicios alrededor del mundo en búsqueda de la mejor opción de acuerdo con sus objetivos; y adicionalmente, que hayan empezado a tomar acciones para mitigar los efectos del riesgo del tipo de cambio en las economías dentro de la cual se desenvuelven.

Como consecuencia, un porcentaje cada vez mayor de los agentes económicos realizan transacciones en monedas diferentes a la moneda de curso legal del país en el cual operan, y por tanto ha tomado mayor relevancia la aplicación de las normas contables relacionadas con el reconocimiento de los efectos de estas transacciones.

A groso modo, las diversas normativas establecen el reconocimiento inicial de las transacciones en moneda extranjera al tipo de cambio de la fecha de operación y posteriormente la valoración de las partidas monetarias al tipo de cambio de la fecha de cierre, generalmente con efecto en resultados, salvo algunas excepciones particulares.

La Norma Argentina RTN°17 hace referencia al tipo de cambio de la fecha de transacción y de la fecha de los estados contables (P° 3.2); la NIF Mexicana B-15 indica el tipo de cambio de contado histórico (P° 9) y de cierre (P° 11); la Norma Estadounidense FAS52 señala el tipo de cambio vigente a la fecha de transacción, y corriente a la fecha del balance; y tanto la NIC21 como la Sección30 de la NIIFPYME hacen mención de la tasa de cambio de contado a la fecha de transacción y a la fecha de cierre.

Aunque en principio la aplicación de éste criterio de contabilización de las transacciones en moneda extranjera parece sencillo, en la práctica su cumplimiento puede verse distorsionado por las costumbres contables heredadas.

En la práctica, la mayoría de las empresas revelan en las notas a sus estados financieros la utilización del tipo de cambio vigente a la fecha de realización de las transacciones en moneda extranjera, y posteriormente, al tipo de cambio vigente a la fecha de presentación de la información financiera para las partidas monetarias en moneda extranjera. **Y aunque no es común revelar los tipos de cambio específicos utilizados, la práctica y/o costumbre generalmente aceptada y aplicada es la de utilizar el tipo de cambio oficial** publicado por el banco central de la respectiva economía donde se desenvuelve la entidad.

Ahora bien, en los mercados donde existe libre intercambiabilidad de las monedas, no existe un único tipo de cambio vigente a una fecha determinada. Los distintos agentes económicos autorizados legalmente para intercambiar monedas ofrecen diferentes cotizaciones, que varían no sólo de un agente a otro, sino incluso del tipo y forma de la operación al considerar factores como el volumen de la transacción, o el mecanismo de intercambio, entre otros.

La realidad económica es que las entidades no liquidan sus operaciones en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el banco central correspondiente, sino que liquidan éstas operaciones utilizando el agente que mejor satisfaga sus necesidades y objetivos y por consiguiente al tipo de cambio que éste ofrezca. En este sentido, cada entidad decide, selecciona y/o escoge el tipo de cambio al que liquidará sus transacciones en moneda extranjera, dentro de una oferta de opciones de diferentes agentes, según los criterios que decida priorizar la entidad (riesgo, seguridad, respaldo, facilidad, cotización, etc.).

Para graficar la idea anterior, al momento de escribir este artículo (25 de julio de 2018), considerando únicamente los principales bancos de la Argentina, la cotización para la venta del dólar estadounidense (US\$) en relación al peso argentino (\$), varía entre un mínimo de \$27,90/1US\$ en el Banco Nación y un máximo de \$28,98/1US\$ en el

Nuevo Banco del Chaco. Es decir, una diferencia de hasta 3,87% (\$1,08/1US\$) entre ambos tipos de cambio, sin considerar otros agentes que puedan ofrecer tipos de cambio fuera de este rango.

Esta brecha entre los tipos de cambio disponibles para liquidar las partidas en moneda extranjera, puede originar diferencias significativas para las empresas que mantengan una posición monetaria neta en moneda extranjera, según el tipo de cambio aplicado dentro de dicho rango. Un ejercicio sencillo para medir este impacto sería identificar la diferencia entre el tipo de cambio oficial utilizado en la preparación de los estados financieros y el tipo de cambio real al que la empresa liquida sus operaciones en moneda extranjera, y aplicarla (multiplicarla) a la posición en moneda extranjera a la fecha de cierre a fin de evaluar su efecto en relación al resultado neto del ejercicio, así como sobre las cuentas de activos y pasivos asociadas a la posición monetaria neta en moneda extranjera, consideradas individualmente y en forma conjunta.

La valoración de las transacciones en moneda extranjera al tipo de cambio real utilizado para su liquidación, refleja unos resultados y una situación financiera más apegada a la realidad, y por tanto, más fiel que la reflejada al utilizar el tipo de cambio oficial. Además, ello permitiría evaluar las diferencias en la gestión de la liquidación de las transacciones en moneda extranjera entre diferentes empresas, según el tipo de cambio real utilizado y revelado por cada una de ellas en la preparación de sus estados financieros. Esta diferencia no ve reflejada y por tanto no es posible evaluarla si todas las empresas que se desenvuelven bajo un mismo ambiente económico utilizan el tipo de cambio oficial, incumpliendo la característica cualitativa de comparabilidad, al forzar la aplicación de un mismo tratamiento o valoración contable a transacciones que aunque son similares por su naturaleza, no son iguales o idénticas por presentar diferencias en cuanto a las características propias otorgadas por las decisiones y gestión de cada empresa en relación a dichas transacciones, cuyas diferencias deben ser adecuadamente reflejadas en los estados financieros.

La argumentación anterior es el tratamiento establecido por la NIC21 para la contabilización de las transacciones en moneda extranjera, ya que la misma no hace referencia al tipo de cambio oficial, y en su párrafo N°26 establece claramente que “cuando se disponga de varios tipos de cambio, se utilizará aquél en el que pudieran ser liquidados los flujos futuros de efectivo representados por la transacción o el saldo considerado, si tales flujos hubieran ocurrido en la fecha de la medición”, es decir, el tipo de cambio específico utilizado por la empresa para liquidar sus operaciones en moneda extranjera de acuerdo con sus objetivos y decisiones particulares.

Por lo anteriormente expuesto, **se puede llegar a afirmar que la utilización del tipo de cambio oficial para la valoración de las transacciones en moneda extranjera bajo la aplicación de NIIF, se ha mantenido como una práctica generalmente aceptada sobre la base del mito del tipo de cambio oficial**, heredado de la aplicación de pronunciamientos y prácticas contables anteriores.

La influencia de este mito se encuentra tan arraigada, que incluso en países con controles de cambio, como Venezuela, es aceptada la aplicación del tipo de cambio oficial en la preparación de los estados financieros, aún y cuando las empresas no tengan acceso a liquidar partidas en moneda extranjera a dicho tipo de cambio oficial, o cuyo acceso este limitado a partidas y montos específicos y no a la totalidad de sus operaciones. En este sentido, las empresas venezolanas han venido utilizando el tipo

de cambio oficial desde el establecimiento del control de cambio en el año 2003, a pesar de que la posibilidad de acceder a dicho tipo de cambio es cada vez más remota y la brecha en relación al tipo de cambio ofrecido en el mercado paralelo es cada vez más grande. Al momento de escribir este artículo (25 de julio de 2018), existen dos tipos de cambio oficiales publicados en la página web del Banco Central de Venezuela (BCV), cuyas cotizaciones para la venta del dólar (US\$) en relación al bolívar (Bs.) son de Bs.13,50/1US\$ y Bs.144.000,00/1US\$; mientras que la cotización en el mercado paralelo publicada en una de las páginas más consultadas (<https://dolartoday.com>) alcanza los Bs.3.527.060,10.

A pesar de esta distorsión en el mercado cambiario venezolano, la utilización del tipo de cambio oficial se ha amparado en el aspecto legal que impide e ilegaliza la realización de transacciones en el mercado paralelo. Y aunque éste argumento legal es válido, no refleja la realidad económica que debe prevalecer en la aplicación de las normas contables, ya que la expectativa real de liquidar las operaciones en moneda extranjera al tipo de cambio oficial es prácticamente nula para la mayoría de las empresas venezolanas, y además, la mayoría de los precios de los bienes y servicios ofrecidos en la economía están interrelacionados con el tipo de cambio paralelo, por lo que su conversión al tipo de cambio oficial produce una imagen distorsionada de la realidad financiera de las empresas.

Para ejemplificar lo anterior, el valor de mercado de un SamsungGalaxyS8 en Amazon es alrededor de US\$700, mientras que el mismo equipo en MercadolibreVenezuela se ofrece entre los Bs.2.500.000.000 y Bs.3.000.000.000. Si una empresa venezolana adquiere este equipo en dólares y lo convierte a bolívares utilizando el tipo de cambio oficial más alto de Bs.144.000,00/1US\$, reflejaría en sus estados financieros un equipo con un costo de Bs.100.800.000, que resulta un monto absurdo y sin sentido para dicho equipo en la economía venezolana. Si por el contrario esa empresa venezolana adquiriese el equipo en bolívares y lo convierte a dólares utilizando el tipo de cambio oficial más alto nuevamente, reflejaría en sus estados financieros un equipo con un costo de US\$17.361,11, que es un monto igualmente absurdo y sin sentido para dicho equipo en cualquier economía y para cualquier empresa que intente incorporar esas cifras en sus estados financieros consolidados.

Aunque las normas contables establecen que debe darse mayor énfasis al aspecto económico que al legal, ello no implica de ninguna manera que se incite el incumplimiento de las leyes de una determinada jurisdicción, sino que se ofrecen alternativas para reflejar la realidad financiera dentro del marco legal permitido. En este sentido, la NIC21 plantea y establece en su párrafo N°26, que “Cuando se haya perdido temporalmente la posibilidad de negociar dos monedas en condiciones de mercado, la tasa a utilizar será la primera que se fije en una fecha posterior, en la que se puedan negociar las divisas en las condiciones citadas”. Por tanto, en presencia de un control de cambio que limite el libre acceso a las divisas en condiciones de mercado por largos períodos de tiempo, y a fin de poder emitir estados financieros de forma oportuna y que reflejen fielmente la realidad financiera, bajo la NIC21 se puede estimar el tipo de cambio al que se considere puedan negociarse nuevamente las divisas en condiciones libres de mercado, y utilizar dicho tipo de cambio estimado para preparar los estados financieros. Se pueden realizar estimaciones que reflejen un tipo de cambio más adecuado a la realidad económica de la empresa, y que además cuente con criterios objetivos para su determinación y validación por parte de terceros. Dichas estimaciones pudieran estar basadas en un cálculo simple como dividir la liquidez monetaria entre las reservas internacionales de un determinado país, o utilizar factores similares al conocido como Big Mac Index, en el cual se compara o evalúa la

relación de dos monedas en función del costo del Big Mac en cada moneda (similar a lo realizado anteriormente con el ejemplo del Samsung GalaxyS8), ajustándolo a los bienes o servicios específicos que sean más relevantes para la empresa.

Las consideraciones anteriores no pretenden agotar el análisis del tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera, sino que pretenden ser un punto de partida para retomar dicho análisis y evaluar la pertinencia y validez de continuar con las mismas prácticas contables para operaciones que han crecido exponencialmente en volumen y complejidad a nivel mundial.